

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 16 fracción VIII, 20 fracciones IV y IX, así como 33 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14, fracción XIX Bis, 198 fracción IV y 200 fracción III de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 186 y 186 BIS del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad, por lo que, las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas que se deriven de fenómenos perturbadores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece para la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene la facultad de promover y apoyar la capacitación de Terceros en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la cual se estableció la regulación, integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que con fecha 2 de marzo de 2021, se publicó el *“Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”*, a través del cual se crea la figura del Responsable Oficial de Protección Civil, sustituyendo a la del *“Tercero Acreditado”*; asimismo, indica que esta Secretaría establecerá de manera anual los programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para dicha figura.

Que los Responsables Oficiales de Protección Civil, son las personas físicas auxiliares de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quienes tienen la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observancia de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en el ámbito de Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil, así como otras disposiciones aplicables.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el *“Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”*, en el cual se establecieron adecuaciones en los requisitos para la obtención de registro como Responsable Oficial de Protección así como en su vigencia.

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicó el *“Decreto por el que se reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”*, que en la fracción II artículo 186 señala que las personas físicas que pretendan obtener el registro como Responsable Oficial de Protección Civil, demostrarán la experiencia que exige la Ley en el Título Sexto, Capítulo V, a través de experiencia laboral y capacitación.

Que la experiencia a presentar por capacitación será en la materia de gestión integral de riesgos y protección civil relacionada con la identificación y análisis de riesgos, metodologías para la elaboración de Programas Internos y Especiales de Protección Civil, Planes y Programas de Contingencia y Continuidad de Operaciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 BIS del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, señala que la Secretaría establecerá las materias para acreditar la experiencia en cada uno de los rubros, a fin de establecer una homogenización para dichos auxiliares de la Administración Pública, por lo anterior he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA CAPACITACIÓN PARA LOS RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL.

A. CRITERIOS GENERALES:

PRIMERO. Los cursos de capacitación a que se refieren los artículos 198 fracción IV y 200 fracción III de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como 186 y 186 Bis Fracción I de su Reglamento, se entenderán como los contenidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los contenidos señalados en el presente Acuerdo, son los aquellos que deberán presentar los aspirantes a obtener o renovar su registro como Responsable Oficial de Protección Civil, en las modalidades que se establecen en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento.

TERCERO. La capacitación que será considerada para optar por la obtención del registro y autorización tendrá validez la proporcionada por las siguientes instituciones, organismos y dependencias:

I. Universidades Autónomas creadas por Ley, Instituto Politécnico Nacional, Universidades privadas con las que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tenga celebrado convenio, Escuela Nacional de Protección Civil del Centro Nacional de Prevención de Desastres, Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas o escuelas de cualquier nivel que cuenten con registro ante la Secretaría de Educación Pública;

II. Cruz Roja Mexicana Sede Central y sus Delegaciones;

III. Coordinación Nacional de Protección Civil y Unidades Estatales, Municipales de Protección Civil o Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

IV. Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisiones Estatales de Derechos Humanos;

V. Organismos Internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Meteorológica Mundial, la Agencia Federal de Gestión de Emergencias, la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego de Estados Unidos, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, Asociación Mexicana de Empresas del ramo de Instalaciones para la Construcción, A.C., Comisión Económica para América Latina, Flowgistics, Organización Internacional para las Migraciones y Humane Society International México A.C.;

VI. Colegios de Profesionistas debidamente acreditados y registrados en los términos de las leyes reglamentarias del artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de profesiones de la Ciudad de México y sus equivalentes de las entidades federativas; y,

VII. Asociaciones y organizaciones que cuenten con registro de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública o que cuenten con registro como organismo certificador y/o centro de evaluación autorizado por el CONOCER, o por centro PFBEC (Programa de Formación Basado en Estándar de Competencia). para aquellos cursos a que se refiere el numeral sexto fracción I del presente acuerdo.

CUARTO. Para considerar un año de experiencia, se deberán acreditar 60 horas de capacitación, en los temas impartidos por las instituciones que se refieren el presente Acuerdo.

QUINTO. Las constancias que se tomarán como válidas para efectos de la obtención del registro y autorización de parte de la Secretaría deberán contener las horas de duración de las capacitaciones presentadas.

B. CRITERIOS ESPECÍFICOS:

SEXTO. Para acreditar la experiencia a través de capacitación, se realizará conforme lo siguiente:

I. Cursos de Capacitación para fungir como Capacitador de brigadistas de protección civil comprobando el equivalente a tres años de capacitación (180 horas) por lo menos en las siguientes disciplinas (Tabla 1, Apartado I):

a) Primeros auxilios, mínimo 55 horas.

b) Prevención, combate y extinción de incendios, mínimo 55 horas.

c) Comunicación, mínimo 20 horas.

d) Evacuación mínimo, 30 horas.

e) En Grupo de Apoyo Especial, se considerarán los siguientes temas: Atención de las emergencias sobre personas con discapacidad; niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores y personas que residen en instituciones de asistencia social, mínimo 15 horas.

f) En Comités Internos de Protección Civil, mínimo 5 horas.

II. Cursos de Capacitación para la obtención del registro para elaborar Programas Internos de Mediano Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo de 500 y hasta 10, 000 personas comprobando el equivalente a dos años de capacitación (120 horas) por lo menos en las siguientes disciplinas (Tabla 1, Apartado II):

a) Antecedentes de la Gestión de Riesgos y la Protección Civil.

b) Marco normativo de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

c) Teoría del Riesgo en la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil.

d) Metodología para el Análisis de Riesgos.

e) Planes de Reducción de Riesgos.

f) Planes de Contingencias.

g) Planes de Continuidad de Operaciones.

h) Transversalidad.

i) Evaluación de Daños, Rápida y Detallada.

III. Además de los cursos y horas señalados en la anterior fracción, para la obtención del registro para elaborar Programas Internos de Alto Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo superior de 10,000 personas, deberán comprobar adicional a las materias y horas señaladas en la fracción anterior, 60 horas en al menos tres de las disciplinas siguientes (Tabla 1, Apartado III):

a) Medidas de seguridad para uso de Pirotecnia.

b) Instalaciones Eléctricas.

c) Instalaciones de Gas L.P.

d) Manejo de Materiales Peligrosos.

e) Programa Especial de Protección Civil.

f) Psicología de Masas.

g) Sistemas de Comando de Incidentes.

h) NOM-008-SEGOB-2015, PcD.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia/desastre.

i) NOM-034-STPS-2016, Condiciones de Seguridad para el Acceso y Desarrollo de Actividades de Trabajadores con Discapacidad en los Centros de Trabajo.

j) Cambio climático y sustentabilidad.

k) Evaluación de Daños, Rápida y Detallada.

IV. Cursos de Capacitación para la obtención del registro para elaborar Estudios de Riesgos, comprobando por lo menos un año de capacitación (60 horas) por lo menos en las siguientes disciplinas (Tabla 1, Apartado IV):

a) Marco jurídico y documentación legal para la Integración de un Estudio de Riesgo.

b) Componentes del estudio de riesgo.

c) Sistemas de información geográfica.

d) Atlas de Riesgos; Atlas Nacional y Atlas de la Ciudad de México.

e) Evaluación de Daños, rápida y detallada.

f) Impacto Urbano y ambiental e instalaciones subterráneas.

C. RENOVACIÓN DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN:

SÉPTIMO. Para el caso de la Renovación de autorización y registro se deberán acreditar por lo menos 40 horas anuales en cursos de actualización obligatoria durante la vigencia del registro correspondiente, en los temas y en las instituciones que se refieren el presente Acuerdo.

D. Criterios para Responsables Oficiales de Protección Civil Institucionales:

OCTAVO. Para la obtención del registro como Responsable Oficial de Protección Civil Institucional, para elaborar Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil, los servidores públicos designados, deberán acreditar por lo menos un año de experiencia en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

NOVENO. Para de la obtención del registro de Responsable Oficial de Protección Civil Institucional como Capacitadores de Brigadistas de Protección Civil, se deberán acreditar por lo menos 40 horas en las siguientes materias: Primeros Auxilios; Prevención, combate y extinción de incendios; Comunicación; Evacuación; Grupo de Apoyo Especial y en Comités Internos de Protección Civil.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se abroga el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios Generales de los Programas y Cursos de Capacitación y Actualización Obligatoria que deberán cursar y acreditar satisfactoriamente los Responsables Oficiales de Protección Civil para la Renovación de su Registro” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

Tabla 1.

| Apartado I | |
|---|------------------------|
| Disciplinas / Materias | Número de horas |
| a) Primeros auxilios. | 55 |
| b) Prevención, combate y extinción de incendios. | 55 |
| c) Comunicación. | 20 |
| d) Evacuación. | 30 |
| e) Grupo de Apoyo Especial. | 15 |
| f) Comités Internos de Protección Civil. | 5 |
| Apartado II | |
| Disciplinas / Materias | Número de horas |
| a) Antecedentes de la Gestión de Riesgos y la Protección Civil. | 120 |
| b) Marco normativo de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. | |
| c) Teoría del Riesgo en la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil. | |
| d) Metodología para el Análisis de Riesgos. | |
| e) Planes de Reducción de Riesgos. | |
| f) Planes de Contingencias. | |
| g) Planes de Continuidad de Operaciones. | |
| h) Transversalidad. | |
| i) Evaluación de Daños, Rápida y Detallada. | |
| Apartado III | |
| Disciplinas / Materias | Número de horas |
| a) Medidas de seguridad para uso de Pirotecnia. | 60 |
| b) Instalaciones Eléctricas. | |
| c) Instalaciones de Gas L.P. | |
| d) Manejo de Materiales Peligrosos. | |
| e) Programa Especial de Protección Civil. | |
| f) Psicología de Masas. | |
| g) Sistemas de Comando de Incidentes. | |
| h) NOM-008-SEGOB-2015, PcD.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia/desastre. | |
| i) NOM-034-STPS-2016, Condiciones de Seguridad para el Acceso y Desarrollo de Actividades de Trabajadores con Discapacidad en los Centros de Trabajo. | |
| j) Cambio climático y sustentabilidad. | |
| k) Evaluación de Daños, Rápida y Detallada. | |
| Apartado IV | |
| Disciplinas / Materias | Número de horas |
| a) Marco jurídico y documentación legal para la Integración de un Estudio de Riesgo. | 60 |
| b) Componentes del estudio de riesgos. | |
| c) Sistemas de información geográfica. | |
| d) Atlas de Riesgos; Atlas Nacional y Atlas de la Ciudad de México. | |
| e) Evaluación de daños, rápida y detallada. | |
| f) Impacto Urbano y ambiental e instalaciones subterráneas. | |